



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

Radicado: 2022-00783

Asunto: Sigue adelante con la ejecución

Toda vez que el término de traslado conferido a la parte demandada venció, sin que se allegará algún pronunciamiento respecto del líbello, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.
2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$2 ' 500.000.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD

Medellín, 23 marzo 2023, en la fecha, se

notifica el auto precedente por ESTADOS N° ,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez